Cabildo Citado Cataordinario de Mdia 28 de Junio de 1.0.0 =

En la Muy N. y Muy Leal Ciudad de Murcia a veinte y dos dias del Mes de Junio de mil setecientos y siete, los Muy Ill.es Sres. Mr.es se juntaron a Cabildo el Lic.do Citado, es a saber D.n Manuel Antonio de Luna y Peralta Correg.or desta Ciudad, D.n Ygnazio Como, D.n Juan Tizon y Bodemar, D.n Simon de Molina, D.n Juan de Cordova, D.n Franzisco Antonio de Avillar, D.n Jos.h Bautista Ferro y D.n Antonio de Nueda Reg.es =

Siendo Bar.me Ruiz Jurado =

1 Que respecto de estar reciente lo que la puerta que ay, desde dizen la traizion, en que desde Mazarron a esta Ciudad para su defensa, por la guerra Contra los de Cartaxa y Orihuela se ponga otra mayor, para el trato y comercio de los vez.os, y que puedan entrar y salir Canalgaduras, haziendo que dha puerta sea de otro Jas, como lo a sido desde una alta acra y no se a acabado de perfeccionar, con gran desconsuelo de la vezindad; y Como bien se ponga corriente luego = La Ciudad Acuerda que los S.s D.n Jos.h Tizon y D.n Antonio de Nueda Reg.es Comiss.os de la Junta de Guerra, dispongan que de puerta y en perfeccion dha puerta en el Pedia, dando el Orden necessario para que quede con la mayor seguridad, y que en alta acra hauido en ella para la demda guardia dos soldados, se pongan quatro, o los mas que convinieren para la demda familia con Comission y facultad = Y porque se a entendido que por algunos Conventos de la redondez, sean hauerto portigos que se zerraron para la guarda, y asimismo que ay algunas roturas en las zercas y tapias por donde entran y salen muchas personas, estando patentes los quebrantos de ellas y de las estacadas, sin embargo de hauerse reparado y zerrado diferentes veces por esta Ciudad, con Comission dada para ello a los Cau.s Comiss.os de Guerra, y al Sar.to mayor D.n Geronimo Muñoz = Y por lo que combiene la manutenz.on de la dehesa y zerca del Mezinto desta poblaz.on = La Ciudad Acuerda que los Cau.s Comiss.os de Guerra hagan su reconozimiento, aplicando luego el reparo que les pareziere conveniente para hevitar los daños que se pueden seguir del quebranto y rotura de la zerca, y que se hagan portillos, ni abran las puertas zerradas de el año pasado, dando las ordenes convenientes, y pasando a que se publique bando, para que ninguno entre, ni salga por parte alguna que no sean las puertas señaladas. Con la pena de quatro ducados, diez dias de carzel, ademas de procederse por todo rigor de dr.o =

2 Que por quanto se continuan las notizias de la zercania de los moriscos enemigos y que frequentan los hurtos, introduziendose en esta huerta y sus Campos siendo preziso zelar la guarda y defensa de esta Ciudad, respecto de que el sarxento mayor se a llaz.ido, motivo porque y.ndia sin ayudante por el Santo que se le da por el señor Correg.or y Cau.s Comiss.os de Guerra, desde que se a el Obispo se a llaz.ido fuera de esta Ciudad, en el Conv.to de Santa Catalina de Monte = Acuerda que los presentes S.s lic.os pasen a ver el dho sarxento mayor, para que se le m.e nistre las notizias que tubiese y fuere y importantes a la Continuaz.on de las Vencas ai tenzias de las puertas y los otros encarges que estan a su cuyo, y Comunicen al mayor serv.o del Sn.or Gd.: y para que auiendo el estado de su salud, en caso de continuarse el accidente, pase esta Ziud. a dar las providenz.as de este fin mas conv.e =